



*Ministerio de Producción y Trabajo*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2019, siendo las 11:00 horas en el MINISTERIO PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ante el Dr. Agustín CARUGO, asistido por la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Lic. Maximiliano CASTILLO CARRILLO, acompañado por el Lic. Marcelo ROMANO; por la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO el Ing. Pablo Martín LEGORBURU y el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, acompañados por el Cdor. Gonzalo DIAZ, el Dr. Martín LIA, la Lic. Cristina COSAKA, la Cdora. Natalia ERROZARENA y la Lic. Laura CASAL; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Agustín BRUNO, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, los Sres. Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, Marta FARIAS, Alejandra LOPEZ ATIA y Alejandro CONDE en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), acompañados por el Sr. Hugo Julio SPAIRANI en su carácter de asesor, y los Sres./as Silvia LEON, Flavio VERGARA, y Oscar DE ISASI asistido por la Dra. Mariana L. AMARTINO, en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA:** Que propone el incremento de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente, comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, con el siguiente alcance:



Ministerio de Producción y Trabajo

**PRIMERA:**

- a) CUATRO POR CIENTO (4 %) a partir del 1° de junio de 2019.
- b) SIETE POR CIENTO (7 %) a partir del 1° de julio de 2019.
- c) SIETE POR CIENTO (7 %) a partir del 1° de agosto de 2019.
- d) CINCO POR CIENTO (5 %) a partir del 1° de enero de 2020.
- e) CINCO POR CIENTO (5 %) a partir del 1° de febrero de 2020.

Todos los porcentajes resultan aplicables sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de mayo de 2019.

**SEGUNDA:**

En el marco de lo manifestado en la cláusula Primera de la presente Acta se ajustarán los valores equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida y la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad según el detalle que se incorpora en el Anexo CXXIII de la presente. Con respecto al Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, se fija su importe en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$ 2.814) a partir del 1° de junio de 2019 y PESOS TRES MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 3.053) a partir del 1° de enero de 2020.

**TERCERA:**

Los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General son los que surgen del detalle de los Anexos I a Anexo CXXII que forman parte de la presente.



*Ministerio de Producción y Trabajo*

**CUARTA:**

En el marco de esta Comisión Negociadora y atendiendo a las condiciones fiscales que fueran vigentes, las partes acuerdan reunirse durante el mes de noviembre del corriente año y/o el mes de marzo del año próximo, a los efectos de evaluar la evolución del IPC Nacional que confecciona el INDEC respecto del presente acuerdo. En caso de que dicho índice experimentara una evolución superior al incremento salarial arribado íntegramente para el período 01/06/2019 al 31/05/2020, las partes acordarán las adecuaciones correspondientes.

**QUINTA:**

Para el caso del personal de la Administración Nacional de Aviación Civil, dado que se encuentra en proceso de instrumentación mediante acto del Poder Ejecutivo Nacional el acuerdo por el que se propicia la incorporación de dicho personal a los Anexos I y II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, será de aplicación el incremento salarial según las fechas y porcentajes propuestos en la cláusula Primera.

Cedida la palabra a la representación sindical UPCN, **MANIFIESTA:** Que aceptan la propuesta del Estado empleador.

Cedida la palabra a la representación sindical ATE, **MANIFIESTA:** Que rechazamos la propuesta por exigua e insuficiente, y requieren manifestar los fundamentos de su rechazo.



*Ministerio de Producción y Trabajo*

En este estado, la Autoridad de Aplicación, en virtud que la representación mayoritaria vigente al presente, se pronunció en favor de la aprobación de la propuesta del Estado Empleador, conforme el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93 así como la Resolución del SsRL N° 42/98, se tiene por aprobada. Por último, y en atención al acuerdo aquí alcanzado, se solicita a las partes que efectúen las manifestaciones mediante acta complementaria.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.

*[Handwritten signatures and initials in black and blue ink, including names like 'D. J. ...', 'J. ...', 'S. ...', 'M. ...', 'A. ...', 'P. ...', 'R. ...', 'G. ...', 'L. ...', 'M. ...', 'N. ...', 'O. ...', 'P. ...', 'Q. ...', 'R. ...', 'S. ...', 'T. ...', 'U. ...', 'V. ...', 'W. ...', 'X. ...', 'Y. ...', 'Z. ...']*